

DECRETO N°: 737  
TEMUCO: 27 FEB. 2025

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Miguel Arturo Tessahuac Espejo, con fecha 18 de febrero del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA GALA ANIVERSARIO 2025", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Miguel Arturo Tessahuac Espejo, con fecha 18 de febrero del 2025.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará la suma única y total de \$19.533.420, impuesto incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO.**  
ALCALDE



3063626



CONTRATO SERVICIO PRODUCCION TÉCNICA GALA ANIVERSARIO 2025.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL ARTURO TESSAHUAC ESPEJO.

En Temuco, a 18 de febrero de 2025, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra Don MIGUEL ARTURO TESSAHUAC ESPEJO, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

#### PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio 46, de fecha 31 de enero del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la PROPUESTA PUBLICA N°24-2025:CONTRATO SERVICIO PRODUCCION TÉCNICA GALA ANIVERSARIO 2025. Por Decreto Alcaldicio 84 de fecha 14 de febrero del 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del SERVICIO PRODUCCION TÉCNICA GALA ANIVERSARIO 2025. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador, serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

#### TERCERA. PRECIO.

Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma única y total de \$19.533.420 impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

306 2900

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el prestador, en conformidad al artículo 28 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

#### QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de el día 24 de febrero del 2025. El municipio se reserva el derecho de modificar las fechas informadas por razones adversas u otros inconvenientes, lo que será coordinado por la Unidad Técnica.

#### SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

#### SEPTIMA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de PROGARANTIA S.A.G.R., por la suma \$976.671, con fecha de inicio 14 de febrero del 2025 y vencimiento 30 de mayo del 2025, a favor del Municipalidad de Temuco.

#### OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

#### NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de



sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.

La personería de Don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador.

ELENA LEY  
NO



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MIGUEL ARTURO TESSAHUAC ESPEJO  
EL PRESTADOR



FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) Miguel Arturo Tessahuac Espejo

c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. 21. 02. 2025

Mma/prh

